DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2009-0065
DEMANDANTE: TERESA ARDILA ARDILA

Procede esta agencia judicial a continuar con el trámite del incidente de nulidad interpuesto por el apoderado judicial de la demandada por la causal 8 del Art.133 del C.G.P., esto es, la indebida notificación a la ejecutada VIVIANA CAROLINA BECERRA RINCON, del auto a través del cual se libró mandamiento de pago dentro de este proceso.

I- **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

El artículo 134 del C.G.P., dispone que luego del decreto y la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y que fueren necesarias para resolver la nulidad, el juez resolverá la solicitud.

El artículo 129 del C.G.P., dispone que [e]n los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

En consecuencia se lo anterior se procede al decreto de pruebas que fueron solicitadas por la parte incidentante, al igual que las solicitadas por el apoderado de los ejecutantes, dentro de este proceso, dentro del incidente de nulidad y la contestación al mismo.

II- **PRUEBAS DOCUMENTALES**

a) Téngase como pruebas documentales, toda la actuación surtida en el proceso principal en lo que tienen que ver con el trámite de las notificaciones personales.

b) Certificación de residencia de SENITH PAOLA RINCO JURADO, expedida por la Secretaria de Gobierno de Aguachica Cesar.

c) Certificación de residencia de VIVIANA CAROLINA BECERRA RINCON, expedida por la Secretaria de Gobierno de Aguachica Cesar.

d) Copia de la declaración extraprocesal rendida por YURI LILIANA TRILLOS SALCEDO, rendida ante la notaria de Aguachica Cesar

III- **TESTIMONIALES:**

e) DECRETAR la recepción de los testimonios de SENITH PAOLA RINCON JURADO, y EDGAR HERRERA, quienes serán oídos en audiencia, que para el efecto se señalará.

Se niega el testimonio de la señora Viviana Carolina Becerra por ser la misma incidentante. Y el de YURI LILINA TRILLOS SALCEDO por cuanto la parte incidentada no solicito la ratificación del mismo.

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

IV- **FECHA DE AUDIENCIA**

PRIMERO: Como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 129 y 134 del C.G.P. ***se fija* el día once (11) *de agosto de dos mil veintitrés (2023*) a las (9:00)** de la mañana, la que *iniciará y se surtirá de manera virtual.*

SEGUNDO*: Comuníquesele la fecha* a todas las partes, para que el día señalado estén provistos de los equipos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medio virtuales.

TERCERO: Para lo anterior, y conforme los dispone los diferentes acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura en donde ha dispuesto que las audiencias deben ser realizadas por cualquier medio electrónico en virtud de la pandemia por el virus COVID-19, para ello se ha privilegiado el uso de las herramientas tecnológicas que para tal fin se han dispuesto, así las cosas, para la realización de la aquí programada será por TEAMS, en consecuencia las partes deberán adoptar todas las medidas pertinentes para lograr su conectividad, para ello se insta a tomar en cuenta las siguientes indicaciones:

1) Cuando pretenda la conectividad, procure que la red de internet a usar no se encuentre congestionada o en uso por varias personas, intente que sea el único usuario de la red de internet.

2) Tenga a su disposición diadema o audífonos para que pueda escuchar con mayor facilidad la audiencia.

3) Procure una locación donde no se tenga ruido o interferencias que perjudiquen la comunicación.

4) Instale un día antes a la fecha de la audiencia la aplicación de Teams en su celular o computador.

5) Tenga en cuenta que este Despacho remitirá por el medio más expedito el enlace virtual o ID para que se conecte a la audiencia.

6) Puede solicitar copia del expediente para lo cual podrá comunicarse con el Despacho por correo electrónico.

7) Se requiere a los apoderados que, por lealtad y transparencia, no deben estar en el mismo sitio partes y testigos. De advertirse cualquier interferencia se procederá a suspender y realizarse de forma presencial, Comuníquesele a todas las partes.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b26cb754a4dfda6e5e3bbd4bd994f8d65070ddebf6f0cfc339235715c8a50ba**
Documento generado en 20/06/2023 04:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica